

UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS
—SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ—

ACUERDO No. 02
(28 de Abril de 2026)

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARTICULAR
DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 52, numeral 17 del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 52 numeral 17, es función del Consejo Administrativo y Financiero Particular, fortalecer el desarrollo tecnológico de la Sede Principal Bogotá o de la Seccional correspondiente.

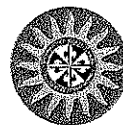
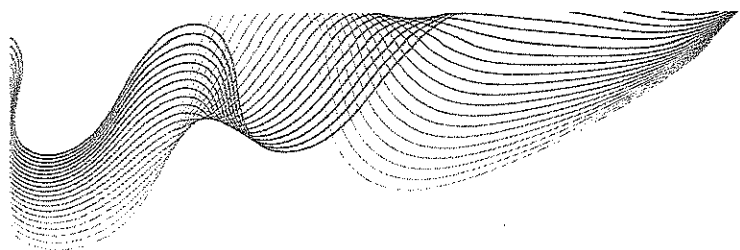
Que, la Universidad Santo Tomás, en su estrategia Multicampus ECOS-5, el mega 2 establece la necesidad de garantizar la sostenibilidad del Ecosistema Multicampus a través de la administración eficiente de los recursos, la diversificación de servicios, la transferencia del conocimiento y la debida gestión de riesgos.

Que, en sesión del Consejo Administrativo y Financiero Particular del 22 de abril de 2026, según consta en el acta No. 13, se presentó la solicitud de renovación de membresías institucionales (internacionales) con el fin de impulsar alianzas estratégicas con organizaciones y redes nacionales e internacionales, fortaleciendo los procesos académicos, administrativos y estudiantiles para la Sede Principal de Bogotá.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar por un año la renovación de las licencias Asociación Colombia Challenge Your Knowledge (CCYK), Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Programas a Distancia (ACESAD), Organización de Universidades Católicas de América Latina y el Caribe (ODUCAL), Organización Universitaria Interamericana (OUI),) Programa Institucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrados del Pacífico (DELFIN), Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC) y Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia (AIESAD).



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS
—SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ—

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la Dirección de Relaciones Internacionales de la Sede Principal y a la Dirección de Comunicaciones, divulgar de manera amplia las licencias CCYK, ACESAD, ODUICAL, OUI, DELFIN, UDUALC y AIESAD, con el fin de promover su conocimiento y lograr un mayor aprovechamiento de estas.


ARTÍCULO TERCERO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y formaliza la decisión adoptada por el Consejo Administrativo y Financiero Particular, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los

Presidente del Consejo,

La secretaria del consejo


Fray Hender Alveiro Rodríguez Pérez, O.P.


Martha Patricia Buitrago Robelto